
**TRABAJANDO
PARA USTED**

**ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y
DESIGNA SUPERVISOR TITULAR Y
SUBROGANTE DE LA PROPUESTA
PÚBLICA N°01/2026 "SERVICIOS
DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA
APLICACIÓN DEL PLAN DE
ACOMPañAMIENTO SOCIAL,
ETAPA APOYO A LA
CONFORMACIÓN DE NUEVO
BARRIO DEL CONJUNTO
HABITACIONAL VILLA EL SOL".**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0492

Arica, 13 ABR 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 21.796 que aprueba presupuesto para el sector público del año 2026; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Decreto Supremo N°49/2011 Fondo Solidario de elección de vivienda; la Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 661 de 2024, y la personería de la suscrita, para actuar en calidad de Directora Regional, emana del Decreto Exento RA N° 272/52/2023, de fecha 24 de julio de 2023, el cual nombra a la titular, como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, y;

CONSIDERANDO:

- a. Exenta N°1810 (V. y U.) de fecha 26 de octubre de 2023 que Modifica Resolución Exenta N°663, (V. y U.) de 2023 y Resolución Exenta N°1.571, (V. y U.), de 2023, que aprueba proyectos de construcción en Nuevos Terrenos de la región que indica, calificados al 18 de mayo de 2023, en el sentido que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 20 de julio de 2023.
- b. Resolución Exenta N°92 de fecha 19 de abril 2024, que fija honorarios y autoriza a cursar primer pago de asistencia técnica por los servicios PAS etapa organización de la demanda, diseño y ejecución del proyecto, elaboración de proyectos técnicos y contratación de obras, gestión técnica y social de proyectos e incrementos por densificación en altura o habilitación y por discapacidad, a la EP Gestora Mashogar Ltda., RUT 76.360.076-9, por el proyecto FSEV Villa El Sol, 120 fam., Código 160577, Comuna de Arica.
- c. Resolución Exenta N° 820 de fecha 26 de junio 2024, que Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Anexos y Términos de Referencia, para la Contratación de Servicios de Asistencia Técnica, para la Aplicación del Plan de Acompañamiento Social, del SERVIU Región de Arica y Parinacota.
- d. Resolución Exenta N°1805 de fecha 09 de diciembre 2024, que Aprueba Modificación de Formato Tipo de Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Asistencia Técnica, para la Aplicación del Plan de Acompañamiento Social, del SERVIU Región de Arica y Parinacota, en el sentido de incorporar Clausulas con perspectiva de género a las actividades de los Servicios de Asistencia Técnica, y otros aspectos de los procesos de compras públicas, así como las modificaciones introducidas por la Ley 21.634, Nueva Ley de

Compras, Atingentes al año de su entrada en vigencia, e instruye su incorporación a las unidades respectivas.

- e. Ord. N°2748 de fecha 14 de agosto de 2025 de SERVIU Región Arica y Parinacota a EP., Gestora Más Hogar Ltda., donde solicita pronunciamiento sobre continuar con el Plan de Acompañamiento Social Etapa conformación de Nuevo Barrio del Proyecto Habitacional FSEV-CNT "Villa El Sol".
- f. Carta GMH N°489/2025 de fecha 25 de agosto de 2025 de la EP Gestora Mashogar Ltda., dando respuesta a Ord. N°248 indicado en la letra anterior, en la que informa el desistimiento a la ejecución del "Plan de Acompañamiento Social – Etapa Conformación de Nuevo Barrio" del Proyecto Habitacional Villa El Sol.
- g. Memorándum N°651 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Jefa del Depto. Operaciones Habitacionales al Encargado del Depto. Técnico, donde solicita proceder con la licitación del Plan de Acompañamiento Social, Etapa de Apoyo a la Conformación de Nuevo Barrio (CNB), Conjunto Habitacional "Villa El Sol".
- h. Memorándum N°33 de fecha 08 de enero de 2026 de Encargada (S) de Sección Obras Habitacionales y Asistencia Técnica a la Encargada de Licitaciones y Contratos, donde solicita realizar el proceso de licitación, envía antecedentes e informa recursos disponibles para licitar el Plan de Acompañamiento Social Etapa de Apoyo a la Conformación de Nuevo Barrio (CNB), Conjunto Habitacional "Villa El Sol".
- i. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°03/2026 de fecha 30 enero 2026 otorgado por el Depto. de Administración y Finanzas.
- j. Certificado de Indisponibilidad del bien y/o servicio o mejores condiciones N°001/2026, de fecha 03 de febrero 2026, donde se informa que el servicio requerido no se encuentra a través de la Plataforma de Economía Circular, ni del Catálogo Convenios Marco, para dar cumplimiento al artículo 30 del Decreto Supremo N°661/2024 nuevo Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- k. Resolución Exenta N°219 de fecha 24 febrero 2026 que Autoriza el Llamado a licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del Llamado de la **Propuesta Pública N°01/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL"**.
- l. Ficha de Publicación en Portal Mercado Público ID:731984-3-LE26 de fecha 26 febrero 2026.
- m. Ficha de Preguntas Portal Mercado Público de fecha 02 de marzo 2026.
- n. Ficha de Respuestas de Portal Mercado Público de fecha 05 marzo 2026.
- o. Resolución Exenta N°0294 de fecha 06 marzo 2026 que Designa profesionales como Integrantes de la Comisión Evaluadora de la propuesta.
- p. Acta de Apertura Electrónica Portal Mercado Público de fecha 09 de marzo 2026, firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora.
- q. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses de Comisión Evaluadora, firmada por sus integrantes de fecha 09 de marzo 2026.
- r. Ficha Portal Mercado Público Aclaraciones a la Oferta, de fecha entre 15 de marzo 2026.
- s. Informe de Evaluación firmado por Comisión Evaluadora, de fecha 20 de marzo 2026

**TRABAJANDO
PARA USTED**

- t. Documentos Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos del oferente **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA., RUT. N° 77.266.761-2.**
- u. Memorándum N°381 de fecha 24 de marzo 2026 del Encargado Depto. Técnico a Directora SERVIU Arica y Parinacota, que informa resultados y solicita su autorización para Adjudicar la Propuesta Pública N°01/2026.
- v. Acta de Adjudicación de la Propuesta Pública N° 01/2026, de fecha 24 de marzo 2026.
- w. Memorándum N° 395, del Encargado del Depto. Técnico al Departamento Jurídico el cual remite antecedentes para elaborar la Resolución que adjudica la **Propuesta Pública N°01/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL".**

R E S U E L V O:

1.- ACÉPTASE, la Oferta presentada por la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2,** con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, en la Propuesta Pública N° **01/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL".**

2.- ADJUDÍCASE la Propuesta Pública N° **01/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL";** a la firma de la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2,** con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, según su oferta presentada.

Nombre Proyecto	Monto Contrato en UF	
"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL"	634	Seiscientos treinta y cuatro unidades de fomento

- **Plazo 270 días corridos**

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que la presente resolución se formalizará a través de un Contrato celebrado entre el Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota y la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2,** con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, adjudicatario de la licitación, el que será suscrito ante Notario y aprobado mediante Resolución Exenta.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que en el plazo indicado en las Bases Administrativas, la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2,** con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, deberá constituir la siguiente garantía:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Dentro de los **07 días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el/la Consultor/a deberá entregar una garantía o caución

para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2** y contener la siguiente glosa: **Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y además asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes de la Propuesta Pública N°01/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL".** En caso que no pueda incluirse la glosa en el instrumento de garantía, se deberá adjuntar una declaración jurada simple según formato del **Anexo N°11**.

Para el caso que la garantía sea un Certificado de Fianza o Póliza de Garantía, debe contener la mención "PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO".

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el/la proponente adjudicado/a no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, en una entidad con oficina en la ciudad de Arica. Se podrán aceptar garantías que sean tomadas de forma electrónica en una entidad con oficina en Chile, siempre que éstas puedan ser cobradas de forma digital a través de la página web o mediante correo electrónico. Además, éstas deberán ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En caso que el/la Consultor/a corresponda a una **Unión Temporal de Proveedores** la garantía podrá ser otorgada por cualquiera de los integrantes que forman parte de esa Unión.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5% del monto del contrato, y ser expresada en unidades de fomento**, la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 30 días corridos el plazo establecido en el punto 14.5 de las bases administrativas**, considerando como inicio la fecha de la resolución de adjudicación. Para el cálculo de la garantía, como asimismo la adecuación de esta por modificaciones de contrato, se considerará el valor de la unidad de fomento (UF) de la fecha de la resolución de adjudicación.

Con todo, si el plazo de ejecución de la consultoría se suspendiera, el/la Consultor/a deberá seguir manteniendo vigente el documento de garantía, y si restando 30 días corridos para el vencimiento de la vigencia del documento de garantía, faltase el informe final, el/la Consultor/a deberá renovarla. En el caso de no hacerlo en el plazo señalado, el SERVIU estará facultado para hacer efectiva dicho documento de garantía.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la consultoría, y que no hayan sido corregidas, el/la Consultor/a antes de **10 días hábiles al vencimiento de la garantía**, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la consultoría, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el/la Consultor/a deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los **5 días hábiles siguientes de ser notificado** del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

**TRABAJANDO
PARA USTED**

Si el adjudicatario no constituyere, renovaré o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de/la Consultor/a de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante el SERVIU estará facultada para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de/la Consultor/a.

Lo precedentemente expuesto, de conformidad al artículo 124° del D.S. 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

5.- DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

6.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública **N° 01/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL"**, es en conformidad al presupuesto aprobado para esta institución según Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público 2026, certifica que el financiamiento de subsidios para el desarrollo del Programa D.S. N°49/2011 (V. y U.) correspondiente al Plan de Acompañamiento Social de Nuevo Barrio del proyecto "Conjunto habitacional Villa el Sol", a la fecha cuentan con disponibilidad presupuestaria por Asistencia Técnica FSEV a través del Subtítulo 33, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria por Asistencia Técnica FSEV a través del Subtítulo 33, según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°03/2026 de fecha 23 de enero de 2026, extendido por el Encargado del departamento de Administración y Finanzas.

7.- DIPÓNGANSE el pago a la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2**, con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, por el monto de 634 (seiscientos treinta y cuatro) unidades de fomentos, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de licitación de la Propuesta Pública **N° 01/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL"**.

8.- PUBLÍQUESE en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Adjudicación y Contratación a que se refiere la presente Resolución, en el Portal www.mercadopublico.cl.

9.- NOTIFÍQUESE la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2**, con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, según su oferta presentada, a través del portal www.mercadopublico.cl.

10.- DESÍGNESE como Supervisor Titular de la Propuesta Pública **N°01/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL SOL"**, a la profesional Francisca

**TRABAJANDO
PARA USTED**

San Martín Constant, **Rut N°17.013.784-1, trabajadora Social**, y como Supervisora Subrogante a la profesional Solange Carvajal Delgado **Rut N°16.225.902-4, Trabajadora Social**, todos funcionarios del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

11.- NOTIFÍQUESE a la empresa consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2**, con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, y al correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA


RMM/EDR/JCG/JHA/MVS/FVB/MAAM/CFS
TRANSCRIBIR A:

- Depto. Jurídico (1)
- Sección Licitaciones y Contratos (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Depto. Programación Física y Control (1)
- Contraloría Interna (1)
- Secretaría Dirección (1)
- Oficina de Partes y Gestión Documental (1)

A los Profesionales:

- Francisca San Martín Constant (1)
- Solange Carvajal Delgado (1)

A la Consultora:

- **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA.**
Domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago
Correo electrónico antoninoopazo@gmail.com (1)